



TELECOM ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 20 A UNA TASA FIJA DEL 5% DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER EMITIDAS AL PRECIO DE EMISIÓN APLICABLE E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO EL 6 DE JUNIO DE 2026 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000**

en el marco del

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

La presente es una adenda (la “Adenda”) al suplemento de prospecto de fecha 6 de junio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) y al aviso de suscripción de la misma fecha (el “Aviso de Suscripción”), correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 a una tasa fija del 5% denominadas en dólares estadounidenses a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define en el Suplemento de Prospecto) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define en el Suplemento de Prospecto) con vencimiento el 6 de junio de 2026 por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20”) a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8 (“Telecom” o la “Compañía” o la “Emisora” o la “Sociedad”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define en el Suplemento de Prospecto). Todos los términos escritos con su primera letra en mayúscula y no definidos expresamente en la presente Adenda, tienen el significado que a ellos se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción. La presente Adenda debe ser leída en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto, el Prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2024 (el “Prospecto”), el Suplemento Original, el Aviso de Suscripción y el aviso complementario de fecha 7 de junio de 2024 (el “Aviso Complementario”), todos ellos publicados en los Sistemas Informativos.

En relación con el apartado “Período de Devengamiento de Intereses” del Suplemento de Prospecto, se informa a los Inversores Interesados que el texto del mismo debe ser reemplazado en su totalidad con el texto indicado a continuación:

**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20:** *De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, es decir el 6 de junio de 2024 y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.*

*A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, se encontrará transcurriendo el Período de Intereses iniciado el 6 de junio de 2024 que finalizará el 6 de septiembre de 2024, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales el Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 a ser abonado por los inversores, incluirá los intereses devengados desde el 6 de junio de 2024 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, de manera que los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 recibirán el pago de intereses que corresponda el 6 de septiembre de 2024 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales.*

En línea con ello, el apartado “33) Período de Devengamiento de Intereses” del Aviso de Suscripción, debe ser reemplazado en su totalidad con el texto indicado a continuación:

“33) *Período de Devengamiento de Intereses: De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, es decir el 6 de junio de 2024 y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.*

*A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, se encontrará transcurriendo el*

*Período de Intereses iniciado el 6 de junio de 2024 que finalizará el 6 de septiembre de 2024, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales el Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 a ser abonado por los inversores, incluirá los intereses devengados desde el 6 de junio de 2024 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, de manera que los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 recibirán el pago de intereses que corresponda el 6 de septiembre de 2024 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales”.*

Todos los demás términos y condiciones incluidos en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción, se mantienen sin cambios.

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.*

**Oferta Pública autorizada por Resolución N°19.481 de la CNV de fecha 19 de abril de 2018. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento Original, en el Suplemento de Prospecto y/o en la presente Adenda. La información incluida en la presente Adenda es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento Original, en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción y en el Aviso Complementario. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20**

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 20 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto, del Suplemento Original y del Suplemento de Prospecto, así como de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, y el Aviso de Suscripción y el Aviso Complementario, disponibles en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el Aviso de Suscripción; así como en la página web institucional de la Compañía <http://institucional.telecom.com.ar/>, en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de BYMA, y el Boletín Electrónico del MAE.

#### Organizadores



**Banco Santander Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV.*



**Banco BBVA Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 42.*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°22 de la CNV.*

#### Colocadores



**Banco Santander Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV*



**Banco BBVA Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 42*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°22 de la CNV*



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74*



**Macro Securities S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula CNV N° 59*



**Banco Mariva S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula N° 49 de la CNV*



**Banco Comafi S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula  
N° 54 de la CNV.*



**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula N° 64 de la CNV*



**Max Capital S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Propio. Matrícula  
N° 570 de la CNV*



**Latin Securities S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 31 de la CNV*



**Banco Patagonia S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula  
N° 66 de la CNV*



**Invertir en Bolsa S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 246 de la  
CNV*



**Facimex Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 99 de la CNV*



**Balanz Capital Valores  
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula N° 210 de la CNV*

La fecha de esta Adenda es 7 de junio de 2024

**Federico Pra**

**Subdelegado**